Poder Judicial de la Nación

CAMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL

—SALA IV—

30390/2025 “MIRGOR SACIFIA (TF 35211-A) c/ DGA s/ RECURSO DIRECTO DE ORGANISMO EXTERNO"

Buenos Aires, de noviembre de 2025.

Y VISTOS; CONSIDERANDO:

1º) Que, atento a los exiguo de la multa discutida en autos ($70.381,22), este tribunal entiende que es de aplicación al caso del art. 13 de la ley 24.432.

En el mismo sentido, la Corte Suprema de Justicia de la Nación manifestó en numerosas oportunidades que no podía dejar de ponderarse prudencialmente, a los fines regulatorios, las consecuencias económicas del pleito, ya que una regulación justa no podía prescindir del intrínseco valor de la labor cumplida en la causa, de la responsabilidad comprometida y de las modalidades del juicio (confr. C.S.J.N., Fallos: 258:264; 261:398, entre otros).

Asimismo, el Alto Tribunal ha declarado en numerosos precedentes que en la ley de arancel existían un conjunto de pautas generales -naturaleza y complejidad del asunto, resultado obtenido, mérito de la labor, calidad, eficacia y extensión del trabajo, etc.- que constituían la guía pertinente para llegar a una retribución justa y razonable (confr. Fallos: 302:1452, entre otros).

2º) Que, sobre la base de las consideraciones precedentes y coincidiendo con el criterio los señores vocales del Tribunal Fiscal, esta Sala entiende que corresponde adecuar prudentemente los honorarios de los diferentes profesionales intervinientes en autos.

De conformidad con lo expuesto en los párrafos que anteceden y teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 6º, 7º, 9°, 19, 37, 38 y concordantes de la ley 21.839; y ponderando la naturaleza del juicio, la forma de terminación del proceso, la importancia de la cuestión debatida y la calidad y eficacia de las labores desempeñadas durante las etapas cumplidas ante primera instancia, corresponde **ELEVAR** a la suma de **PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL ($257.000)** los honorarios regulados a favor del doctor Hernán Cancellieri, quien ejerció la dirección letrada y representación de la parte actora.

Se deja constancia que la regulación que antecede no incluye el Impuesto al Valor Agregado, monto que -en su caso- deberá ser adicionado conforme a la situación de los profesionales intervinientes frente al citado tributo. ***ASÍ SE RESUELVE***.

Regístrese, notifíquese y devuélvase.

MARCELO DANIEL DUFFY

JORGE EDUARDO MORÁN

ROGELIO W. VINCENTI

Fecha de firma: 04/11/2025
Firmado por: MARCELO DANIEL DUFFY, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: ROGELIO W VINCENTI, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: JORGE EDUARDO MORAN, JUEZ DE CAMARA

#40361123#478995629#20251104095535189